



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00241-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	NELSON ENRIQUE MORALES JIMÉNEZ
Demandado (a)	FSCR INGENIERIA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 29 de julio de 2020.

Señor Juez, informo que por reparto correspondió a esta Agencia judicial el proceso referido y está pendiente la admisión de la demanda. El expediente consta de 91 folios.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
 SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 29 de julio de 2019

Auto interlocutorio: Devolución de la demanda (inc. 1° art. 28 CPTSS)
--

Revisada la demanda y sus anexos, a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne el siguiente requisito para su admisión:

Requisito	Deficiencias
Hechos y omisiones	En los hechos narrados (Fl. 2 a 6) no se dice cuál fue el último lugar donde el actor prestó sus servicios a la demandada; información que es necesaria a fin de establecer la competencia por razón del lugar, conforme al artículo 5ª del CPTSS. Tampoco se indica cuál fue el salario, dato relevante para verificar la cuantía.

En consecuencia, se devolverá la demanda para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, decisión que se adopta con base en el inciso primero del artículo 28 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Devolver la demanda para que sea subsanada la deficiencia señalada, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Segundo. Tener como apoderado judicial de la parte demandante al abogado WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4c1c68dd6f6d9b102013e06da0654f256fe5b91658b5e66267c4281d1c9581

Documento generado en 29/07/2020 03:43:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00242-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ÁLVARO ENRIQUE MIRANDA DÍAZ
Demandado (a)	GESTORA DE ADMINISTRACIÓN GASA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 29 de julio de 2020.

Señor Juez, informo que por reparto correspondió a esta Agencia judicial el proceso referido y está pendiente la admisión de la demanda. El expediente consta de 177 folios.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
 SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 29 de julio de 2020

Auto interlocutorio: Devolución de la demanda (inc. 1° art. 28 CPTSS)
--

Revisada la demanda y sus anexos, a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne el siguiente requisito para su admisión:

Requisito	Deficiencias
Hechos y omisiones	En los hechos narrados (Fl. 2 a 6) no se dice cuál fue el salario, dato relevante para verificar la cuantía.
Pretensiones	En la presentación de la demanda se plantea que su objeto es “que se declare la ineficacia del despido, se ordene el reintegro laboral y se condene a la empresa al reconocimiento y pago de la indemnización de 180 días de salario contemplada en la ley 361 de 1997” (negrilla adrede), sin embargo, en las pretensiones no se incluyó tal indemnización. Debe aclararse si se trata de una omisión intencional o de un lapsus.

En consecuencia, se devolverá la demanda para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, decisión que se adopta con base en el inciso primero del artículo 28 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Devolver la demanda para que sea subsanada la deficiencia señalada, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Segundo. Tener como apoderado judicial de la parte demandante al abogado WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76dc8cd7a914886181508f3e40b9e3a44a7f5507f39c71e188dde6aa4a56ded2

Documento generado en 29/07/2020 03:44:08 p.m.